



( 16 JUN 2017 )

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 0705 del 30 de noviembre de 2011, la cual se reglamenta la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la contraloría general del departamento de Norte de Santander"*

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE  
SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en aplicación de los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 330 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

Que, el numeral 1° del artículo 268 de la Norma Superior consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de *"Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse"*

Que, la Ley 42 de 1993 establece que para el ejercicio del control fiscal *"Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuenta y la evaluación del control interno"*, de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.

Que, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander tiene dentro de los objetivos institucionales, utilizar los avances tecnológicos para agilizar la rendición de la cuenta e informes y conformar bases de datos que permitan aplicar los principios de oportunidad y eficiencia en la información rendida.

Que, el Contralor General del Departamento Norte de Santander es el funcionario competente para dictar y ejecutar los actos administrativos que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que, mediante Resolución No. 0705 del 30 de noviembre de 2011, la contraloría general del departamento de Norte de Santander reglamento la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se deben presentar en el Sistema de información y de Rendición Electrónica de Cuentas "SIA".

Que, mediante resoluciones Nos.026 del 19/01/2012, 776 del 10/09/2013, 316 del 02/07/2014, 682 del 30/12/2014, se estableció cuáles son los entes sujetos de control por parte de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

Que, en reunión de Comité Operativo de Gestión y Control efectuada el día 25 de mayo de 2017, se estudiaron e identificaron los documentos que se deben cargar en el Sistema de información y de Rendición Electrónica de Cuentas "SIA", por parte de los entes sujetos de control fiscal de esta Contraloría Departamental, con



el fin de utilizar herramientas tecnológicas que permiten optimizar el tiempo en el ejercicio de las auditorías regulares, especiales, y exprés.

Que, cabe recordar, que el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 estableció multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, que entre otros, no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas.

Que, de conformidad con la normatividad en comento, es de informar que el sujeto de control fiscal que no cumpla con cargar la información siguiendo los lineamientos que se establecerán en la presente resolución, podrá verse incurso en un proceso sancionatorio, para lo cual será plena prueba la información que rinda el funcionario encargado (administrador del Sistema), del Sistema Integral de Auditoría "SIA", en la cual se indicará si se cargó la documentación completa conforme al listado que se adoptará y en la fecha oportuna.

Que, con el presente acto administrativo se dan pautas a los entes sujetos de control para dar funcionalidad a la plataforma Sistema Integral de Auditoría "SIA", y con ello evitar situaciones de orden administrativo que entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas en el ejercicio del control fiscal.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el parágrafo único del artículo veintiuno de la Resolución No.0705 del 30 de noviembre de 2011, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

**"Parágrafo único:** Deberán los entes sujetos de control realizar el reporte del acto administrativo de aprobación del Plan de desarrollo por una sola vez, dentro de los treinta días (30) siguientes a su aprobación. (Todas las modificaciones a los documentos señalados en este parágrafo deberán ser reportadas una vez se produzcan). La siguiente información deberán ser reportadas a más tardar el día 28 de febrero de cada vigencia a través del aplicativo SIA Contralorías, en formato PDF:

- ✓ Planes de inversión
- ✓ Plan de Plurianual de inversiones
- ✓ Planes de acción, publicación y seguimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo veintidós de la Resolución No. 0705 del 30 de noviembre de 2011, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

**"Artículo 22. Anexos a la cuenta.** Los representantes legales de las entidades auditadas deberán rendir los anexos exigidos a través de cada uno de los formatos que conforman la cuenta, y a su vez la siguiente información en formato PDF, a través del aplicativo SIA Contraloría:

- ✓ Proyectos de inversión con la siguiente información: (Metodología General Ajustada MGA WEB, Viabilidad del proyecto, Pre factibilidad del proyecto, Factibilidad del proyecto, Estudio de mercado, Carta de presentación y



solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad ejecutora, Certificación de la oficina de planeación de la entidad donde se va a ejecutar el proyecto, que este se encuentra incluido en el plan de desarrollo, Acta de Concertación con la comunidad, Certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos para su territorio EOT, Certificado de Planeación que el Bien no se encuentra en zona de alto Riesgo; Identificación de la localización del proyecto (ubicación geográfica municipal; veredal y zona del proyecto), Presupuesto y análisis unitarios firmado con copia de matrícula profesional y documento de identificación, Cronograma de actividades con la programación de la ejecución física (por actividad) indicando fecha de iniciación y flujo de fondos, con copia de matrícula profesional y documento de identificación.

- ✓ Certificación de los recursos presupuestados y ejecutados por concepto de compra, mantenimiento y pagos por servicios ambientales a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Certificación de los recursos presupuestados y ejecutados por concepto de educación ambiental a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Certificación de los recursos presupuestados y ejecutados por concepto de atención y prevención de desastres a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Certificación de los recursos apropiados y transferidos a Corponor por concepto de sobretasa ambiental a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Certificación de los recursos apropiados y transferidos a Corponor por concepto de tasa retributiva a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Certificación de los recursos pagados a Corponor por concepto de tasa por uso de agua a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Relación de bancos y números de las cuentas y el saldo con su respectivo fondo, especificando el tipo de recursos que se mueve en ellas
- ✓ Balance de comprobación ajustado a nivel de tercero a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Estado de tesorería al cierre de la respectiva vigencia fiscal.
- ✓ Certificación de los Estados Financieros
- ✓ Información sobre la planta de personal, actual, el costo de la nómina, OPS, aportes parafiscales
- ✓ Relación de obligaciones pensionales
- ✓ Informe de Tesorería (*Efectivo, cheques, títulos, pagares*)
- ✓ Formato ambiental 17A que hace parte de la cuenta anualizada cargada al aplicativo SIA de la Contraloría Departamental, a febrero 28 de cada vigencia.
- ✓ Formato ambiental 17C que hace parte de la cuenta anualizada cargada al aplicativo SIA de la Contraloría Departamental, a febrero 28 de cada vigencia
- ✓ Formato ambiental 17B que hace parte de la cuenta anualizada cargada al aplicativo SIA de la Contraloría Departamental, a febrero 28 de cada vigencia
- ✓ Encuesta ambiental enviada a la Contraloría Departamental a 30 diciembre de cada vigencia
- ✓ Formato de gestión ambiental aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República



- ✓ Acta de conformación del comité de educación ambiental municipal
- ✓ Acto administrativo de adopción de la Gestión de Riesgo de Desastres
- ✓ Acto administrativo de adopción de la estrategia cero papel
- ✓ Acto administrativo de imposición y aplicación del comparendo ambiental
- ✓ Plan de manejo ambiental de áreas estratégicas
- ✓ Inventario de áreas estratégicas
- ✓ Plan de Gestión de Riesgo y Plan Local de Emergencias y Contingencias
- ✓ Plan de Gestión de Residuos Sólidos
- ✓ Programa para la prestación del servicio de aseo
- ✓ Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
- ✓ Plan de acción de educación ambiental a diciembre de cada vigencia
- ✓ Caracterización de las aguas residuales
- ✓ Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua
- ✓ Planes de Emergencias y Contingencia para la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
- ✓ Informe de actividades ejecutadas en educación ambiental a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Informe de actividades ejecutadas en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Informe de actividades ejecutadas en el programa de uso y ahorro eficiente de agua a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Informe de actividades ejecutadas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Informe de actividades de comparendo ambiental a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Informe de actividades de la estrategia cero papeles a diciembre 31 de cada vigencia
- ✓ Estatuto de Rentas
- ✓ Relación de la oficina jurídica sobre pasivos exigibles y contingentes
- ✓ Acciones de repetición como consecuencia del pago de sentencia judicial en contra de la entidad
- ✓ Manual de Funciones, Requisitos y Competencias
- ✓ Acto administrativo de nombramiento y Acta de posesión del Representante legal y del pagador y/o tesorero de la entidad con las respectivas pólizas de manejo."

**Parágrafo Primero:** Deberán los entes sujetos de control realizar el reporte de lo señalado anteriormente, a través del cargue de documentación en el aplicativo SIA Contralorías correspondiente a la vigencia 2016, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo. <Lo anterior, en formato PDF>

**Parágrafo Segundo:** Así mismo y adicionalmente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de cada trimestre (abril, julio, octubre), deberán reportar la ejecución activa y pasiva del ente público a su cargo, en formato PDF, y el consolidado anual, dentro del reporte de la cuenta (28 de febrero de cada año). <Este parágrafo rige a partir del mes de julio de la presente anualidad y siguientes>



CONTRALORÍA  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
NORTE DE SANTANDER

RESOLUCIÓN 199

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR** un artículo en la parte resolutive de la Resolución No. 0705 del 30 de noviembre de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

**“Artículo 44º Reporte administrador SIA.** Será plena prueba para los procesos sancionatorios la información que rinda el funcionario encargado (Administrador del Sistema) del SIA Contralorías - Sistema integral de Auditoría, respecto del cumplimiento de cargue de la documentación en debida forma y de la fecha en que se efectúa, conforme se evidencie en el aplicativo.”

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y hace parte integral de la Resolución número 0705 del 30 de noviembre de 2011, por la cual se adopta el aplicativo SIA y su correspondiente normatividad

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en San José de Cúcuta, 16 JUN 2017

**SILVANO SERRANO GUERRERO**

*Contralor General del Departamento Norte de Santander*

Reviso:

L. Vidal Pitta

A. Anaya

M. Celis